



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 29 DE MAYO  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X I X

**17**  
SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS DE OPERACIÓN

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Estados Unidos Mexicanos.**

### REGLAS DE OPERACIÓN FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INVERSIÓN EN LOS MUNICIPIOS 2014 (FOCOCI)

#### INDICE

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)
3. Descripción básica del programa
  - 3.1. Nombre del programa
  - 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
  - 3.3. Dependencia o entidad responsable
  - 3.4. Dirección General o área interna responsable
  - 3.5. Tipo de programa
  - 3.6. Presupuesto a ejercer
  - 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.
4. Objetivos
  - 4.1. General
  - 4.2. Específicos
5. Cobertura Geográfica
6. Población objetivo
7. Características de beneficios
  - 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos
  - 7.2. Temporalidad
8. Beneficiarios
  - 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos
  - 8.2. Derechos y obligaciones
9. Procesos de operación o instrumentación
10. Indicadores de desempeño y resultados
11. Evaluación
  - 11.1. Agenda de evaluación
  - 11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación
12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas
  - 12.1. Padrón de beneficiarios

## **CONTENIDO**

### **1. Fundamentación y motivación jurídica**

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo décimo noveno del Decreto número 24807/LX/13 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de Diciembre de 2013, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, en donde cita, **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** *Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el día 31 de marzo de 2014.*

*Las reglas de operación deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre: problemática que se busca resolver con el programa, una matriz de indicadores de resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos”.*

Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)**

El Fondo de Desarrollo de Infraestructura en los Municipios “Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCI)”, es un fondo operado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

El Fondo tiene la finalidad, de conformidad con Programas y Planes Parciales, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033, que coadyuve con el desarrollo de infraestructura en los Municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. El Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

### **3. Descripción básica del programa**

#### **3.1. Nombre del programa**

Fondo de Desarrollo de Infraestructura en los Municipios “Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCI)”

#### **3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033**

Este programa se encuentra alineado al logro del Objetivo de Desarrollo 10 “Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social”. Y su objetivo sectorial 01 “Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos”.

#### **3.3. Dependencia o entidad responsable**

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

#### **3.4. Dirección General o área interna responsable**

Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

### **3.5. Tipo de programa**

Apoyos económicos, de infraestructura y servicios.

### **3.6. Presupuesto a ejercer**

\$345'000,000.00 (trescientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N)

### **3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la Clave presupuestal 06 00 24 734 00174 4242 81, "Desarrollo de Infraestructura en los Municipios (Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios, FOCO CI)" contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2014.

## **4. Objetivos**

### **4.1. General**

El Fondo tiene como objeto general, lograr el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución y evaluación del impacto de los mismos para el adecuado ejercicio de los recursos.

### **4.2. Específicos**

- a)** Construir y fortalecer la infraestructura básica de los Municipios del Estado.
- b)** Construir y fortalecer las acciones de infraestructura en general, equipamiento, servicios y demás necesidades que requiera el Municipio, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes
- c)** Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el programa.
- d)** Propiciar el crecimiento económico del Municipio acorde con Programas y Planes de Desarrollo Municipal y Estatal.
- e)** Impulsar el crecimiento en general de manera económica, turística, cultural, educativa, salud y social que requiere el Municipio

## **5. Cobertura Geográfica**

125 Municipios del Estado de Jalisco

## **6. Población objetivo**

Municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con las necesidades en el punto 4.2 de las presentes reglas.

## **7. Características de beneficios**

### **7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**

Apoyos económicos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

### **7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos**

El monto asignado será de conformidad con los proyectos y necesidades presentados a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

6

### **7.3. Temporalidad**

La inscripción de los proyectos concursables, será hasta el 30 de Junio del presente año y las acciones deberán estar concluidas antes del 31 de Diciembre de 2014.

## **8. Beneficiarios**

### **8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos**

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública y servicios relacionados, será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión y validación técnica de los proyectos emitida por la Dirección General de Proyectos de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

### **8.2. Derechos y obligaciones**

El Gobierno del Estado tendrá derecho a:

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones
- Solicitar avances físico – financiero de las acciones
- Solicitar las actas de entrega – recepción en la que se responsabilicen en la operación y mantenimiento de las acciones
- Solicitar al Municipio el reintegro del recurso en caso de incumplimiento

Y como obligaciones:

- Validar el proyecto, o acción y servicio
- Transferir el recurso y/o ejecutar la obra
- Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios
- Remitir información a la Contraloría del Estado
- Vigilar el cumplimiento de las acciones
- Solicitar a la Contraloría del Estado o al Congreso del Estado sea el caso el mal manejo del recurso público y el incumplimiento a los Convenios o acuerdos de colaboración que se celebren con el Estado

El Municipio tendrá derecho a:

- Derecho de petición para participar en dicho Programa
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Y como obligaciones:

- Atender las necesidades del Municipio en los temas de infraestructura, servicios y equipamientos
- Aperturar la cuenta bancaria productiva y específica, exclusivamente para los recursos de este programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos
- Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto.

- Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización del programa.
- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos.
- Informar quincenalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el avance físico – financiero.
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, a los Órganos de Supervisión y Control Estatal.
- Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite; así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del programa
- Generar el padrón de beneficiarios
- Cumplir con las presentes reglas de operación

#### **9. Procesos de operación o instrumentación**

Los trámites ser realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, en la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales.

Requisitos:

- Ingresar oficio de solicitud
- Proyecto validado por las instancias correspondientes
- Recibos oficiales (por obra), firmados y sellados por el Encargado de la Hacienda Municipal
- Acta de Sesión de Ayuntamiento donde se estipulen los acuerdos que faculten al Presidente, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y al responsable directo de la ejecución de las acciones (4 tantos en original y/o copias certificadas)
- Contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en el que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos
- Padrón de beneficiarios
- Una vez cubiertos en su totalidad los requisitos, se procede a la firma del Convenio.

Transferencia de recursos:

- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública conforma el expediente para su entrega a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 15 días hábiles, después de haber cumplido con todos los requisitos.
- En caso de no existir observaciones, se remitirá a la Subsecretaría de Finanzas para su verificación y de no existir observaciones procederá a la transferencia del recurso en un plazo de 10 días hábiles

**10. Indicadores de desempeño y resultados**

<b>Resumen Narrativo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Método de Calculo</b>
Contribuir a mejorar la infraestructura, así como servicios, equipamientos en los diferentes municipios	Tasa de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el 2014 con relación al 2013	Variación de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada del 2013 al 2014	$\{(Número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2014 / número\ total\ de\ municipios\ beneficiados\ en\ el\ 2013) - 1\} * 100$
Población de los municipios beneficiados cuenten con la asignación de recurso y/o ejecución de diferentes obras	Porcentaje de municipios beneficiados con recurso y/o obra ejecutada en el estado de Jalisco	Pobladores de los diferentes municipios que cuenten con infraestructura y/o recurso para la misma en su municipio con respecto a los demás municipios del Estado de Jalisco	$(Total\ de\ municipios\ beneficiados\ del\ Estado\ en\ el\ año\ 2014 / total\ de\ municipios\ del\ Estado\ de\ Jalisco\ total\ de\ habitantes\ de\ la\ localidad) * 100$
Infraestructura y entrega de recurso para la ejecución de obra en los diferentes municipios beneficiados	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio en el Estado de Jalisco	Total de recurso entregado y/o de obra ejecutada por municipio	$(Número\ total\ recurso\ entregado\ y/o\ obra\ ejecutada\ en\ el\ año\ 2014 / número\ total\ de\ municipios\ en\ el\ Estado\ de\ Jalisco)$

**11. Evaluación**

**11.1. Agenda de evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la evaluación, verificación y seguimiento del Programa.

**11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, así como la Dirección General de Obras Públicas.

**12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

**12.1. Padrón de beneficiarios**

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública  
(RÚBRICA)

## REGLAS DE OPERACIÓN

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. Estados Unidos Mexicanos.**

### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DE CENTROS HISTÓRICOS.**

#### **1. Fundamentación y Motivación Jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones III, V, VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, en donde cita: "*Artículo 19. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el día 31 de marzo de 2014. Las reglas deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre:*

*Problemática que se busca resolver con el programa, una Matriz de Indicadores para Resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo; tipos o modalidades de apoyo que se otorgan; mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos".* y en base a las siguientes consideraciones:

**I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

**II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

**III.** Por lo que de conformidad con los artículos 12 fracción V y el 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los considerandos antes señalados así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, en adelante el Programa, que contribuye al fortalecimiento e institucionalidad de las acciones de gobierno y como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el año 2014, y a las que han de apegarse los Municipios y las Secretarías del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES**

### **2. Introducción**

El Gobierno de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, instrumenta el Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, el cual promueve la realización de acciones y ejecución de obras que contribuyan a recuperar la imagen urbana de los Centros Históricos de los municipios del Estado, como coadyuvante fundamental para estimular y rescatar en la población la conciencia de pertenencia al lugar de origen, y de forma especial la percepción que este espacio provoca en el visitante.

El programa, surge con la finalidad de definir un modelo de imagen urbana propio para cada ámbito del centro de población; con el establecimiento de los criterios formales, estéticos y técnicos para el diseño, construcción, intervención y mantenimiento del espacio público, tomando en cuenta los tipos y el manejo de los materiales, texturas, dimensiones, calidades y procedimientos constructivos de los elementos que lo componen, encaminado a proyectar una imagen de prosperidad y bienestar, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes en dichas localidades.

#### **2.1. Glosario de Términos.**

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por

**Secretaría:** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

**Programa:** Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos en los municipios del Estado de Jalisco.

**Imagen Urbana:** la expresión de la totalidad de los elementos que conforman la localidad, es decir, lo que resulta y se aprecia de la configuración de su infraestructura urbana, sus construcciones arquitectónicas, y las actividades e idiosincrasia de las personas que la habitan.

**Espacio Público:** Todo aquel espacio que sea propiedad pública que incluye de manera enunciativa más no limitativa: banquetas, vialidades, plazas, parques, espacios abiertos entre otros.

**Centro Histórico:** Perímetro de Protección del Patrimonio Cultural, referido en los Planes y Programas de Desarrollo Municipal.

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Regeneración de Imagen urbana de Centros Históricos.

### **3. Descripción Básica del Programa**

- 3.1. Nombre del Programa:** Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos
- 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:** Este programa se encuentra alineado a la Política de Bienestar en la dimensión "Comunidad y Calidad de vida"; Contribuye al logro Objetivo de desarrollo del PED: *Recreación y Esparcimiento, OD21. Promover el bienestar de las personas al facilitarles la posibilidad de recrearse, al contar con la disponibilidad de tiempo libre, el acceso a espacios públicos seguros y de calidad, así como la oportunidad de disfrutar diversas alternativas de recreación. Objetivo Sectorial OD2102. Garantizar la disponibilidad, seguridad y conservación de los espacios públicos y de recreación.*
- 3.3. Dependencia o entidad gubernamental responsable:** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- 3.4. Dirección General responsable:** Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura y la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional a través de la Dirección de Gestión Metropolitana y Programas Especiales.
- 3.5. Tipo de Programa por Beneficio Otorgado:** Obra de Infraestructura Urbana.
- 3.6. Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2014:** El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de **\$ 20'000,000.00** (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.).
- 3.7. Partida presupuestal afectada: (Gobierno del Estado)** Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Clave Presupuestal 06 00 24 195 00174 6129 41 "Otras obras de construcción para edificios no habitacionales" contenida en el Presupuesto de Egresos 2014.

## **SECCIÓN 2. INCIDENCIA**

### **4. Objetivos**

#### **4.1 Objetivo General**

- Contribuir a la concepción, disfrute e identificación de los habitantes de las cabeceras municipales, con los espacios en donde desarrollan sus actividades y se interrelacionan con el resto de la comunidad.

- Ordenar la imagen urbana existente en la zona de los Centros Históricos de los municipios buscando obtener un equilibrio armónico entre lo natural y lo construido; determinada por las características del lugar, las costumbres y los usos de su población.

#### **4.2 Objetivos Específicos**

- Ordenar y regular la imagen urbana del municipio;
- Lograr que los Centros Históricos de los municipios del Estado de Jalisco, contengan su propia unidad formal, armonía, identidad e integración urbana;
- Lograr una imagen urbana propia, utilizando los elementos tradicionales, derivados de nuestros recursos naturales, materiales y cultura regional;
- Establecer los lineamientos de carácter general y normas específicas, para el buen logro de los fines de las presentes reglas de operación.

#### **5. Cobertura Geográfica**

El Programa tendrá cobertura estatal y su universo de actuación serán los Centros Históricos de los municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

#### **6. Población Objetivo**

Por población objetivo se entienden los habitantes y visitantes de los municipios del Estado en los rubros de apoyo que considera el Programa.

#### **7. Características de Beneficios**

##### **7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**

Las obras de infraestructura e imagen urbana que se atenderán son las que correspondan exclusivamente a los componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación; aplicarán y se medirán de acuerdo a lo que a continuación se especifica:

1. Edificios significativos o de valor patrimonial comprendidos en el Municipio, contenidos dentro del catálogo de Delimitación de perímetro de protección del Patrimonio Cultural, emitido por la Secretaría de Cultura y deberán conservar su aspecto formal actual y no se autorizará ningún cambio o adición de elementos en sus fachadas sin la autorización expresa de las autoridades competentes.

2. Fachadas.

Los materiales a utilizar deberán ser aquellos que se integren y mejoren visualmente el contexto, y contribuyen a la sostenibilidad ambiental.

3. Renovación de banquetas y andadores.

- Las calles de la zona centro histórico que se pretenda peatonalizar, quedará sujeta a las disposiciones que dicte la autoridad municipal.

14

- Construcción de rampas de accesibilidad universal.
- Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas discapacitadas, de accesibilidad universal y estandarizada.

#### 4. Mobiliario Urbano.

- El mobiliario urbano de "significación histórica" existente en la zona centro, tales como fuentes, esculturas, kioscos, bancas, faroles, o similares, deberán conservarse en su totalidad incluyendo su ubicación; en lo referente a la colocación de mobiliario urbano nuevo y todo aquel que se requiera, se deberá realizar un proyecto de viabilidad de conformidad a los señalamientos de las presentes reglas.
- El programa excluye la compra e instalación de botes de basura.

Cabe señalar que no se apoyarán obras que no cumplan con la denominación de obras de infraestructura e imagen urbana descritas en las presentes reglas, incluyendo algunas obras con un carácter más cercano a la definición del proyecto.

### **7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyo**

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el ejercicio del presupuesto autorizado para el 2014, programará las obras de infraestructura e imagen urbana considerando las solicitudes de los Ayuntamientos que cumplan con lo especificado en las presentes reglas.

El tope máximo de inversión asignado a cada municipio será hasta por \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) según el Presupuesto establecido al presente Programa.

### **7.3. Temporalidad**

El ciclo de intervención del programa, será la vigencia del presupuesto, sin exceder al 31 de diciembre de 2014.

## **8. Beneficiarios**

### **8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por conducto de la Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura, será la responsable de llevar a cabo la revisión y selección de las obras con mayor relevancia para el cumplimiento del programa.

El propio Municipio hace llegar mediante oficio a esta Secretaría, su solicitud de obras priorizadas, acompañada de sus respectivos expedientes técnicos completos.

El criterio de prelación para priorizar la asignación será en orden cronológico, conforme al momento del registro y hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

## **8.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Los municipios beneficiados de este Programa; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Al mismo tiempo podrán verificar la adecuada ejecución de las obras y la correcta aplicación de los recursos.

El municipio deberá entregar a la Secretaría, el Proyecto ejecutivo; tramitar ante las instancias correspondientes (Dependencias federales y estatales, Empresas privadas y con los particulares) la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización del programa.

Así mismo, serán los responsables del mantenimiento posterior a las obras apoyadas por el Programa.

La Secretaría, se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento proyectos que por situaciones extraordinarias no previstas, no sean factibles de ejecutar. En estos casos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública emitirá al interesado, para su conocimiento, documento técnico que sustente la decisión.

## **9. Procesos de Operación o Instrumentación**

Las obras se realizarán directamente por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública por Administración Directa o mediante contrato por Adjudicación directa.

La contratación de las obras es facultad exclusiva de la Secretaría de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior cada obra pública debe considerarse individualmente.

La supervisión de obra estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y con el apoyo de la Dirección de Proyectos de Apoyo Municipal.

La Contraloría del Estado podrá verificar en cualquier tiempo que las obras se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ) y demás normatividad aplicable.

### **9.1. Etapas del Proceso general**

El apoyo de obras a través del Programa Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos, se encuentra sujeto a un proceso general que deberá observarse en todo momento. Dicho proceso se deriva de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como a la normatividad aplicable.

### **9.2 Entrega de solicitudes y proyectos ejecutivos.**

Además del oficio de solicitud de obra, el municipio interesado a beneficiarse con el programa deberá enviar al Director General que ejecute, el expediente completo, incluido el Proyecto Ejecutivo para su revisión y validación, en la inteligencia de que de no ser así la solicitud será devuelta.

### **9.3. Revisión y dictamen de los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos.**

En esta etapa y en caso de ser necesario se tendrán que corregir las deficiencias observadas en los expedientes, ya sea en aspectos presupuestales, técnicos o administrativos, para su posterior integración

al Programa Operativo Anual; esto de acuerdo al techo presupuestal, viabilidad técnica y social, en congruencia con la operatividad y normativa interna del Programa.

**9.4. Determinación de modo de ejecución.**

La ejecución de las obras podrá llevarse a cabo a través de las modalidades de obra pública por contrato o administración directa a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con recursos propios del Ente Público.

**9.5. Periodos de ejecución del Programa.**

La solicitud al Programa deberá realizarse ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas.

El plazo de ejecución quedará comprendido del 01 Mayo al 30 de Noviembre de 2014.

**SECCIÓN 3. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**10. Indicadores de desempeño y resultados**

Nombre	Descripción	Método de Calculo
Tasa de centros históricos atendidos en el 2014 con relación al 2013	variación de centros históricos atendidos del 2013 al 2014	$\{(Número\ total\ de\ centros\ históricos\ construidos\ en\ el\ 2014 / número\ total\ de\ centros\ históricos\ construidos\ en\ el\ 2013) - 1\} * 100$
Porcentaje de población beneficiada con obra ejecutada en su localidad.	Pobladores de los diferentes municipios que hayan sido beneficiados con recurso para las obras en centros históricos con respecto a los demás municipios del Estado de Jalisco.	$(Total\ de\ población\ beneficiada\ del\ municipio\ en\ 2014 / total\ de\ habitantes\ de\ la\ localidad) * 100$
M <sup>2</sup> de centro histórico construido por habitante en la zona de aplicación	M <sup>2</sup> construidos de centros históricos construidos por habitante	$(Número\ total\ metros\ cuadrados\ construidos\ en\ 2014 / numero\ total\ de\ habitantes\ beneficiados\ en\ el\ 2014)$

**11. Evaluación**

**11.1. Agenda de evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

### **11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación**

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional

## **12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

### **12.1. Padrón de beneficiarios**

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública <http://www.sioip.gob.mx> en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Instancia Ejecutora en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

JUEVES 29 DE MAYO DE 2014  
NÚMERO 17. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXIX

**REGLAS** de operación del Fondo común concursable para la inversión en los municipios 2014. **Pág. 3**

**REGLAS** de operación del programa regeneración de imagen urbana de centros históricos. **Pág. 10**

